
	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

<b>No:</b>	007
<b>FECHA:</b>	04/03/2021
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR EL SERVICIO DE CONFERENCIA WEB - BLACKBOARD COLLABORATE COMO HERRAMIENTA INTEGRADA AL OPEN LMS HTTP://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS -SOFTWARE AS A SERVICE).
<b>CONTRATISTA:</b>	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A
<b>NIT:</b>	NIT. 830.074.045-1
<b>VALOR:</b>	NOVENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$94.009.910)
<b>PLAZO:</b>	Se estima el tiempo de ejecución máximo para la habilitación de la plataforma en diez (10) días. El tiempo para el servicio de infraestructura en la nube será de un (1) año o hasta agotar los minutos, según la oferta del servicio.


Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.135.386 de Valledupar, en calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 027 del 19 de noviembre de 2020, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 19 de noviembre del 2020, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A** identificado con el NIT No. 830.074.045-1, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL: 1)** Que el Jefe de la Oficina de centro de formación en nuevas tecnologías para la educación virtual, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0104 del 28/01/2021 requiriendo "**CONTRATAR EL SERVICIO DE CONFERENCIA WEB - BLACKBOARD COLLABORATE COMO HERRAMIENTA INTEGRADA AL OPEN LMS HTTP://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS -SOFTWARE AS A SERVICE)**". **2)** Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010145 de fecha 22/02/2021, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. **3)** Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 25/02/2021 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.** **4)** Que acatando la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibe mediante correo electrónico el día 04 de febrero de 2021 propuesta presentada por: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.** **5)** Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 02/03/2021, la Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**, CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se **HABILITÓ JURÍDICAMENTE**. **6)** Que, mediante Oficio de fecha 04/03/2021, el Jefe de la Oficina de centro de formación en nuevas tecnologías para la educación virtual, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**, CUMPLIÓ con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 2 de 8
		FECHA: 13/11/2009

establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE.**

7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.** con NIT. 830.074.045-1 presente oferta por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$94.009.910)** Que, por lo anteriormente expuesto; las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a **"CONTRATAR EL SERVICIO DE CONFERENCIA WEB - BLACKBOARD COLLABORATE COMO HERRAMIENTA INTEGRADA AL OPEN LMS HTTP://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS –SOFTWARE AS A SERVICE"**. de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

	<b>Características mínimas obligatorias</b>
<b>DESCRIPCION</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El servicio debe incluir la integración con los cursos en plataforma Open LMS en la instancia de Cloud computing durante doce (12) meses.</li> <li>Actualización de productos mínimo una por año.</li> </ul>
<b>ESPECIFICACIONES GENERALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se permite alusión a avisos de ningún tipo de publicidad.</li> <li>Que sea fiable, simple y práctica, que permita a los usuarios finales estar conectados en cualquier momento y en cualquier lugar.</li> <li>Con capacidad de 20 millones de minutos, almacenamiento de 1TB para grabaciones</li> <li>Distribución flexible en número de salas y usuarios en cada sala. Soporte técnico en español durante el año de servicio.</li> <li>El proveedor deberá brindar servicio técnico y de soporte para realizar la evaluación de las posibles fallas que puedan presentarse y proveer una línea de soporte a nivel nacional para que la Universidad pueda reportar inconvenientes con el sistema y abrir tiquetes de reporte de fallas de los mismos. El soporte debe ser local en idioma español y soporte global en modalidad 7x24.</li> </ul>
<b>SOPORTE TECNICO</b>	El grupo de soporte del proveedor debe garantizar que los tiquetes de servicio tengan un seguimiento adecuado, se manejen rápida y eficientemente, y se lleven a los niveles adecuados hasta su cierre, además, se debe mantener informada la Universidad constantemente de los progresos para solucionar la falla. El proveedor deberá garantizar tiempos de respuesta promedios de máximo 2 horas y tiempos de solución promedio de 4 horas en esquemas de alta prioridad o alto impacto
<b>HORARIO DE ATENCION</b>	El oferente deberá garantizar para efectos de solicitudes de soporte o asistencia técnica a través de los diferentes medios (telefónico, mail, o sitio web) en modalidad 7x24, es decir debe estar disponible 7 días a la semana 24 horas por día durante el tiempo de ejecución del contrato garantizando mesa de ayuda y gestión remota.


	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1 PÁG.: 3 de 8 FECHA: 13/11/2009

<b>DISPONIBILIDAD MINIMA</b>	El nivel de disponibilidad mínimo que deberá estar disponible la plataforma (expresado como porcentaje en tiempo) es del 99,9% mensual. Un nivel de disponibilidad del 99,9% mensual significa que en el lapso de un mes de 720 horas (30 días) se garantiza que la plataforma va a estar en perfecto funcionamiento (disponible) como mínimo 719,28 horas (sólo podrá estar fuera línea en un tiempo máximo de 43 minutos al mes), de lo contrario se penalizará con multa al proveedor ejecutando la garantía del contrato. La disponibilidad del servicio es la disponibilidad de la aplicación funcionando perfectamente para los usuarios.
<b>RESPALDO DE INFORMACION</b>	El proveedor deberá garantizar los principios de seguridad de la información en medios electrónicos: confidencialidad, integridad y disponibilidad. El servicio ofrecido deberá garantizar como mínimo copia de respaldo del software, de la base de datos y del contenido de las grabaciones en forma <b>Respaldo</b> diaria, con un periodo de retención de dos meses y dos (2) copias de <b>información</b> seguridad históricas por semestre.
<b>MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE VERSIONES</b>	El oferente deberá garantizar que en el servicio de cloud todos los elementos que forman parte de la plataforma tecnológica (servidor web, bases de datos, software operativo y de base, entre otros) estarán actualizados en la última versión estable con el fin de asegurar mejoras en funcionalidad, seguridad y corrección de vulnerabilidades (bugs). Como mínimo dos (2) actualizaciones por año.
<b>CAPACIDAD OPERATIVA Y AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO.</b>	El proveedor de la modalidad SaaS debe garantizar estándares de operación y seguridad muy altos para cumplir con el nivel de disponibilidad exigido. Debe estar certificado tanto en la tecnología de la plataforma como en la infraestructura que va a utilizar. Además de tener personal certificado dedicado, especializado en administración, operación, mantenimiento y soporte de las plataformas ofertadas.


**CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** – el valor de la presente orden contractual es de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$94.009.910)**, excluido de IVA . El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: pago único al cumplirse la habilitación de la plataforma, es decir, que el número de minutos acordados esté disponible para el uso de la Universidad; previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden contractual, El Contratista deberá presentar: **a)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **b)** Certificación suscrita por el Supervisor de la Orden Contractual, en la que conste que se ha recibido a satisfacción el objeto contratado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al **CONTRATISTA:** **a)** certificación de recibo a satisfacción otorgada por el Supervisor **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** Se estima el tiempo de ejecución máximo para la habilitación de la


*Handwritten signature*

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1 PÁG.: 4 de 8 FECHA: 13/11/2009


plataforma en diez (10) días. El tiempo para el servicio de infraestructura en la nube será de un (1) año o hasta agotar los minutos, según la oferta del servicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** -En virtud de la presente invitación, el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: En virtud de la presente invitación, el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD a: 1) cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos en la invitación y en acatamiento de las condiciones estipuladas en los estudios previos, sus anexos y la oferta presentada por el contratista. 2) cumplir con toda y cada una de las especificaciones, bajo las condiciones técnicas y económicas señaladas en el presente documento, y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista 3) asumir los costos del transporte, y entrega de los bienes establecidos en las especificaciones técnicas. 4) suministrar elementos requeridos por la universidad, y ofertados en la propuesta con la más alta calidad, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requerida por la entidad 5) cumplir todas y cada una de las recomendaciones que realice la universidad por conducto del supervisor del contrato 6) elaborar y presentar conjuntamente con el (a) supervisor (a) las actas de inicio y liquidación. 7) garantizar la calidad de los bienes adquiridos, los cuales deben cumplir con toda la condición exigidas por la universidad 8) El contratista deberá ejecutar el objeto de la presente de la ORDEN CONTRACTUAL, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con su propuesta, los cuales hacen parte vinculante de la ORDEN CONTRACTUAL. 9) Acatar las instrucciones que para el desarrollo de la ORDEN CONTRACTUAL le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del Supervisor. 10) EQUIPO: Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo, el objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo a las especificaciones .11) INSTALACIÓN. Realizar la instalación en los tiempos correspondiente y de acuerdo con los términos del cronograma fijado por la universidad12) NORMAS TECNICAS: Cumplir con las especificaciones y normatividad vigentes para este tipo de servicio, normas técnicas y hojas técnicas de los productos que se vayan a entregar. 13) CALIDAD: instalar el producto de acuerdo con los materiales y calidades ofrecidas. 14) HORARIO: El servicio contratado se llevará a cabo según coordinación directa con el Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL y teniendo en cuenta el cronograma de actividades. 15) Informar por escrito al Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 18) Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 16) Realizar los pagos correspondientes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. 17) Mantener indemne a la Universidad frente a cualquier reclamación, que resultare del incumplimiento de las obligaciones contractuales. 18) Constituir las garantías que le sean requeridas por la Universidad, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **10) CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Designar el Supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, quien obrará como conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**. **2)** Pagar oportunamente la ORDEN CONTRACTUAL en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de la **ORDEN CONTRACTUAL**. **5)** Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la **ORDEN CONTRACTUAL** y en los que de ella hacen parte. **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la ORDEN CONTRACTUAL. **10)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL**

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

**DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2021, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2021010145 de fecha 22/02/2021. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: de **CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor de la orden contractual, con un plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, **CALIDAD DEL SERVICIO** el 20% del valor de la orden contractual con un plazo de ejecución del contrato y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción por parte de la universidad y no será inferior a un (1) año **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del **JEFE DE LA OFICINA DE CENTRO DE FORMACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN VIRTUAL** de la Universidad o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Apoyar el logro del objetivo contractual. 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. 3) Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos. 4) Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato. 5) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 6) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 7) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 8) Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual. 9) Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 10) Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. 11) Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás


	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 6 de 8
		FECHA: 13/11/2009

acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** -Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN,** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las


	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 7 de 8
		FECHA: 13/11/2009

partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se

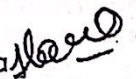


	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD.**  
  
**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
 Rector (E)

**POR EL CONTRATISTA.**  
  
**FANNY MORALES FONSECA**  
 Representante Legal

Revisó: Helka Acosta   
 Proyectó: Manuela Moya Bernier